

INFORME DE SECRETARIA. El apoderado judicial demandante aporta la notificación del mandamiento de pago realizada al demandado al correo electrónico informado en la demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	INFIMANIZALES
DEMANDADO:	JOSE URIEL OBANDO LONDOÑO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00337-00

El despacho no tiene en cuenta la notificación del mandamiento de pago realizada al demandado al correo electrónico uobando@gmail.com, en tanto si bien fue informado en la demanda no ha dado cumplimiento a las exigencias del inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es: i) Si la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por el demandado; ii) no indicó la forma como la obtuvo y iii) no allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Ahora bien, como el embargo del bien inmueble pedido se encuentra perfeccionado faltando sólo el secuestro, se dispone requerir, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado en la dirección física indicada en la demanda, pues se reitera, no ha dado cumplimiento al inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, para tener como bien surtida la notificación que dijo hacer por correo electrónico.

De otro lado, debe tener en cuenta que no aportó la prueba de entrega en el buzón o bandeja de entrada del destinatario.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en

estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0032

Fecha: marzo 3 de 2021

Secretaria _____

mbg